



la propuesta dentro de las disposiciones previstas en la Resolución Ministerial N° 267-2018-MINEDU, de fecha 31 de mayo de 2018, que aprueba el “Cuadro para Asignación Provisional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo”; así como de la Resolución Ministerial N° 0091-2012-ED, de fecha 07 de marzo de 2012 y modificatorias, que aprueba el “Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación”;

Que, mediante el Oficio N° 472-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, señalando que resulta legalmente viable que se emita el acto resolutorio mediante el cual se designe a la señora Yovana Bethsabé Maguiña Guzmán, en el cargo de Directora de Sistema Administrativo III de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Con el visto de la Oficina de Gestión del Talento y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Yovana Bethsabé Maguiña Guzmán en el cargo de Directora de Sistema Administrativo III de la Oficina de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Gestión del Talento, cumpla con notificar la presente resolución al señor Eduardo Martín Gómez García y a la señora Yovana Bethsabé Maguiña Guzmán y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano” y en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ABIGUNDA TARAZONA ALVINO
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

2115038-1

ENERGIA Y MINAS

Modifican el “Procedimiento para la implementación del Proyecto de Instalación de Acometidas Eléctricas Domiciliarias para viviendas vulnerables a ejecutarse con recursos del FISE”

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 012-2022-MINEM-VMH

Lima, 10 de octubre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 041-2022/MINEM-DGH-FISE elaborado por la Dirección General de Hidrocarburos; y el Informe N° 982-2022-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, Ley N° 29852 (en adelante, Ley FISE), crea el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante, FISE) como un sistema de compensación energética, que permita brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y mecanismos de acceso universal a la energía;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley FISE, señala que el FISE tiene entre otros fines, la compensación para el desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética, como células fotovoltaicas, paneles solares, biodigestores, entre otros, focalizándose en las poblaciones más vulnerables;

Que, de conformidad al artículo 9 de la citada Ley, el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), en su condición de Administrador del FISE, está facultado para la aprobación de los procedimientos necesarios para la correcta administración del Fondo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, publicada en el diario oficial “El Peruano” con fecha 21 de agosto de 2020, se delegó en el (la) Viceministro(a) de Hidrocarburos del MINEM, el ejercicio de las facultades y atribuciones que la Ley del FISE, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM y modificatorias, normas reglamentarias y demás Directivas emitidas para la administración del FISE, o normas que la sustituyan, asignan al Administrador del FISE; asimismo, se delegó facultades específicas al(la) Director(a) General de Hidrocarburos y a el(la) Jefe(a) de la Oficina General de Administración;

Que, el literal a) del artículo 1 de la citada Resolución Ministerial establece como una atribución del (de la) Viceministro (a) de Hidrocarburos, la de aprobar procedimientos, directivas, manuales, instrumentos de gestión y/o documentos normativos necesarios para la adecuada aplicación, implementación y administración del FISE, mediante Resolución Viceministerial;

Que, el numeral 1.33 del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM, modificado por Decreto Supremo N° 004-2021-EM (en adelante, Reglamento FISE), define como ‘Nuevos Suministros’, para efectos del numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley FISE, aquellos suministros que se requieren para la provisión de energía a través de células fotovoltaicas, paneles solares, biodigestores, entre otros, así como también la instalación de acometidas, equipos de iluminación, accesorios de toma de energía y seguridad, de acuerdo a lo establecido en el Programa Anual de Promociones; así como, calefacción, refrigeración y cocción energéticamente eficientes; destinados a las poblaciones vulnerables que presentan pobreza energética;

Que, el acápite i) del numeral 11.4 del artículo 11 del Reglamento FISE, establece que el FISE podrá destinar fondos para el desarrollo de nuevos suministros en frontera energética a que se refiere el artículo 5.2 de la Ley FISE. Asimismo, el acápite iv) del mencionado numeral señala que el Administrador transferirá los recursos que le sean solicitados para este fin, conforme al Programa Anual de Promociones aprobado por el MINEM;

Que, los numerales 18.1 y 18.2 del artículo 18 del Reglamento FISE señalan que el MINEM establece la cartera de proyectos del programa anual de promociones a ejecutarse con recursos del FISE, considerando su disponibilidad financiera, y que como entidad decisora y promotora de los proyectos a financiarse con el FISE, es el responsable de que el diseño y/o la ejecución de los proyectos consideren mecanismos competitivos para su aprovisionamiento que garanticen su eficiencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 037-2021-MINEM/DM, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 086-2021-MINEM/DM y N° 419-2021-MINEM/DM, el MINEM aprobó el Programa Anual de Promociones 2021, estableciendo como uno de los proyectos a financiarse

con recursos del FISE al Proyecto de Instalación de Acometidas Eléctricas Domiciliarias para Viviendas Vulnerables a Ejecutarse con Recursos del FISE;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 007-2021-MINEM-VMH se aprobó el "Procedimiento para la implementación del Proyecto de Instalación de Acometidas Eléctricas Domiciliarias para viviendas vulnerables a ejecutarse con recursos del FISE", cuyo objetivo es establecer disposiciones para el desarrollo de las actividades de implementación del proyecto de instalación de acometidas eléctricas domiciliarias para viviendas vulnerables a ejecutarse con recursos del Fondo;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 154-2022-MINEM/DM modificada por la Resolución Ministerial N° 338-2022-MINEM/DM, se aprobó el Programa Anual de Promociones 2022 a ejecutarse con recursos del FISE, el cual modifica los criterios de identificación de beneficiarios del Proyecto de Instalación de Acometidas Eléctricas Domiciliarias para Viviendas Vulnerables a Ejecutarse con Recursos del FISE;

Que, la Dirección General de Hidrocarburos, mediante Informe N° 041-2022/MINEM-DGH-FISE, señala que de la operatividad del Proyecto de Instalación de Acometidas Eléctricas Domiciliarias para Viviendas Vulnerables a Ejecutarse con Recursos del FISE, y a partir de los nuevos criterios establecidos para este proyecto en el Programa Anual de Promociones 2022, resulta necesario modificar el "Procedimiento para la implementación del Proyecto de Instalación de Acometidas Eléctricas Domiciliarias para viviendas vulnerables a ejecutarse con recursos del FISE", aprobado por la Resolución Viceministerial N° 007-2021-MINEM-VMH, a fin de beneficiar a las poblaciones vulnerables a nivel nacional que no cuentan con el servicio público de electricidad;

Que, mediante Informe N° 982-2022-MINEM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta viable aprobar la modificación del "Procedimiento para la implementación del Proyecto de Instalación de Acometidas Eléctricas Domiciliarias para viviendas vulnerables a ejecutarse con recursos del FISE", aprobado por la Resolución Viceministerial N° 007-2021-MINEM-VMH, propuesta por la Dirección General de Hidrocarburos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, el Reglamento de la Ley N° 29852, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM, la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, la Resolución Ministerial N° 154-2022 y el Reglamento de Organización y Funciones del MINEM, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 6.2 del artículo 6, los artículos 9, 11 y 12, así como la Única Disposición Complementaria Final del "Procedimiento para la implementación del Proyecto de Instalación de Acometidas Eléctricas Domiciliarias para viviendas vulnerables a ejecutarse con recursos del FISE", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 007-2021-MINEM-VMH, de acuerdo con el siguiente texto:

"Artículo 6.- Identificación de potenciales Beneficiarios FISE

(...)

6.2 La EDE debe identificar a los potenciales Beneficiarios FISE, para lo cual debe verificar lo siguiente:

- a. La vivienda no debe pertenecer a un SER.
- b. La vivienda debe estar habitada y ubicada en una zona bajo el alcance de las redes secundarias convencionales y dentro de la cobertura de atención, según la normativa aplicable.
- c. La vivienda no debe contar con suministro de electricidad ni deudas derivadas de otro suministro.

Asimismo, el potencial Beneficiario FISE que solicite el suministro, no debe contar con otro suministro a su nombre.

d. El potencial Beneficiario FISE debe solicitar a la EDE el acceso al servicio público electricidad cumpliendo con los requisitos definidos en la Ley de Concesiones Eléctrica N° 25844 y su Reglamento.

e. El potencial Beneficiario FISE debe registrar ingresos económicos anuales menor o igual a S/ 19,900.00.

f. Suscribir el formato de declaración jurada del Anexo 1 del presente Procedimiento."

"Artículo 9.- Aprobación de Programa de Transferencias FISE

9.1 El último día hábil de cada mes, la EDE presenta al Administrador del FISE la liquidación de las Acometidas Domiciliarias entregadas a favor del Beneficiario FISE. Para tal efecto, la EDE remite la información señalada en el formato del Anexo 4.

9.2 El valor que se pagará a la EDE por cada acometida domiciliaria, corresponde al valor regulado por Osinermin, debiendo emitirse el comprobante de pago a nombre del Beneficiario FISE.

9.3 El Administrador del FISE evalúa la información remitida por la EDE en un plazo de diez (10) días hábiles, y en caso se detecten observaciones, son comunicadas a la EDE quien debe subsanarlas en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, desde su notificación.

9.4 En caso de no encontrarse observaciones o una vez vencido el plazo de la subsanación o si se levantaran las observaciones detectadas, se aprueba el Programa de Transferencias FISE mediante Resolución, en un plazo de quince (15) días hábiles. Las Acometidas Domiciliarias observadas y no subsanadas en el plazo establecido, no serán consideradas en el Programa de Transferencia FISE."

"Artículo 11.- Actividades de monitoreo a cargo del Administrador del FISE

11.1 El Administrador del FISE de manera directa o a través de empresa contratista, puede efectuar visitas de campo a las localidades que forman parte del Proyecto y/o requerir información a la EDE, antes o durante o después de ejecutado el Proyecto.

11.2 En caso, se identifique incumplimientos al presente Procedimiento, se remite la información al Osinermin, a fin de que realice la supervisión especial del suministro reportado, de acuerdo a sus competencias.

"Artículo 12.- Supervisión y Evaluación del Proyecto

12.1 La supervisión del Proyecto se encuentra a cargo del Osinermin, según sus competencias establecidas en el numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley N° 29852 y el artículo 17 de su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 021-2012-EM; para lo cual, entre las otras actividades a supervisar, se debe incidir en la:

- a) Supervisión de la aplicación de los criterios de determinación de Beneficiarios FISE.
- b) Supervisión de la ejecución del Proyecto y la veracidad de las liquidaciones presentadas por las EDE.

12.2 El Administrador del FISE realiza la evaluación de resultados e impacto del Proyecto, para lo cual determina indicadores, criterios y/o directrices, entre otros aspectos relacionados, que determine."

"DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Los formatos del presente Procedimiento pueden ser modificados, derogados o ampliados por el(a) Director(a) General de Hidrocarburos, en atención a las facultades delegadas por la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DGH y las normas que la modifiquen, los cuales se publican en su Portal Web y pueden



soportarse en un Aplicativo Informático que implemente el FISE. Asimismo, la remisión de la información señalada en el presente Procedimiento u otra información adicional que se requiera, se realiza mediante el Aplicativo Informático."

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MARTÍN DÁVILA PÉREZ
Viceministro de Hidrocarburos (E)

2114919-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Reconocen para todos los efectos civiles a Administrador Apostólico de la Diócesis de Huánuco

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 190-2022-JUS

Lima, 12 de octubre de 2022

VISTO, el Oficio N° 009570-2022-DP/SSG, de Registro N° 000376049 del 26 de setiembre de 2022, de la Subsecretaría General de la Presidencia de la República, que remite la Nota Prot. N° 4216/22, de Registro N° 22-0023967, del 21 de setiembre de 2022, de la Nunciatura Apostólica en el Perú, dirigida al señor Presidente de la República, mediante la cual S.E.R. Monseñor Rastislav Zimmer, Encargado de Negocios a.i., de la Santa Sede en el Perú, comunica que Su Santidad el Papa Francisco ha nombrado a S.E.R. Monseñor Neri Menor Vargas, como Administrador Apostólico de la Diócesis de Huánuco;

CONSIDERANDO:

Que, es procedente reconocer para todos sus efectos civiles el nombramiento de S.E.R. Monseñor Neri Menor Vargas, como Administrador Apostólico de la Diócesis de Huánuco, de conformidad a lo establecido en el artículo VII del Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú, aprobado por Decreto Ley N° 23211; el literal e) del numeral 2 del artículo 8 y el numeral 4 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el literal g) del artículo 4 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocimiento

Reconocer para todos los efectos civiles, a S.E.R. Monseñor Neri Menor Vargas, como Administrador Apostólico de la Diócesis de Huánuco.

Artículo 2.- Refrendo

La presente Resolución es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

FÉLIX I. CHERO MEDINA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2115082-7

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje del Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI a la República de Panamá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0592-2022-RE

Lima, 10 de octubre de 2022

VISTO:

El Memorándum (DAE) N° DAE01061/2022 de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 3 de octubre de 2022; la Hoja de Trámite (GAC) N° 3636 del Despacho Viceministerial, de 4 de octubre 2022; y, el Memorándum (OAP) N° OAP02156/2022 de la Oficina de Administración de Personal, de 5 de octubre de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, la II Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica Perú - Panamá se realizará en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el 14 de octubre de 2022;

Que, la citada reunión tiene como objetivo la aprobación del Programa de Cooperación Técnica Bilateral para los años 2022-2024;

Que, en ese sentido, se estima importante la participación del señor José Antonio González Norris, Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI;

Que, por razones de itinerario, el citado funcionario viajará a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 13 al 15 de octubre de 2022; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional; el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado por el Decreto Supremo N° 028-2007-RE; y, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor José Antonio González Norris, Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 13 al 15 de octubre de 2022, para participar en la II Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica entre Perú y Panamá.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Clase Económica USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
José Antonio González Norris	1,351.23	315.00	1+1	630.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI,